



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/457/2026, de 24 de febrero, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familia numerosa emitidos por la Comunidad Autónoma de Aragón en las provincias de Huesca y Zaragoza.

El Decreto 75/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la renovación, expedición, modificación y pérdida del título y carné que acredita dicha condición y categoría, contempla, en su artículo 12, que, cuando concurren las circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá acordar por Orden motivada de la persona titular del departamento competente en materia de familias numerosas, una prórroga de la vigencia del título, mientras se tramita el procedimiento de renovación del mismo.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece que corresponde a este Departamento la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social, concretamente en familia. Asimismo, reconoce a este Departamento, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, las competencias relacionadas con la tramitación de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, a través de la Orden BSF/1794/2025, de 11 de diciembre, se procedió a publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, la prórroga de los títulos de familia numerosa emitidos por la Comunidad Autónoma de Aragón cuya vigencia concluye el día 19 de marzo de 2026.

Que la actual coyuntura administrativa de situación acumulación de tareas en la tramitación de títulos y carnés, ocasionada por el elevado número de expedientes que, en el mes de diciembre y enero, deben ser renovados, está ocasionando demoras que están repercutiendo en las familias aragonesas y que requieren la toma de medidas urgentes para su resolución.

Es por ello que resulta necesario proceder a concatenar a la prórroga publicada mediante Orden publicada el 19 de diciembre de 2025 y cuya vigencia finaliza el 19 de marzo de 2026, con una nueva prórroga automática de los títulos de familia numerosa emitidos por la Comunidad Autónoma de Aragón para las provincias de Huesca y Zaragoza, que caduquen sin que se haya hecho efectiva su renovación, en aras a garantizar que las familias numerosas puedan continuar accediendo al régimen de beneficios que le son de aplicación, y evitar, así, los perjuicios que, de



no atenderse esta situación, sufrirían estas familias. Al mismo tiempo, y de esta forma, se previene el posible impacto negativo que dicha pérdida tendría para la infancia y la adolescencia, cuyos intereses superiores son una obligación ineludible a garantizar por parte de las administraciones públicas.

En consecuencia, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, acuerdo:

Primero.- Prorrogar de forma automática la vigencia de los títulos de familia numerosa domiciliados en las provincias de Zaragoza y Huesca, de forma que se mantengan todos los efectos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección a las familias numerosas.

Segundo.- Aquellos títulos de familia numerosa que se disfruten por periodos alternos con la otra persona progenitora, en caso de separación o divorcio, una vez transcurrido el plazo en el que lo ha disfrutado una de las partes, se renovarán de forma alterna y automática a la otra parte. La fecha de inicio de vigencia del título quedará establecida respetando el periodo que, en condiciones normales, hubiese correspondido.

Tercero.- No obstante, independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores sobre la prórroga automática de los títulos y carnés de familias numerosas, todas las personas titulares cuyos títulos caduquen durante el periodo prorrogado en esta Orden, tienen la obligación de solicitar la renovación de los mismos.

Cuarto.- En los casos que durante el periodo de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa por dejar de cumplir las condiciones que dieron acceso al título, no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos.

Quinto.- Esta Orden quedará sin efecto pasados seis meses desde su entrada en vigor.

Sexto.- La presente Orden será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y será asimismo objeto de publicidad adicional en Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <https://www.aragon.es/-/familias-numerosas>.

Séptimo.- La presente Orden podrá ser exhibida al objeto de probar la vigencia del título de familia numerosa, o en su caso, del carné, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 75/2023, de 17 de mayo.



Octavo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, si bien, con anterioridad, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2026.
La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE